



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Armenia Q., Doce (12) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Bancolombia S.A Banco Davivienda y otros.</b>
<b>Demandado:</b>	<b>L&amp;L Construcciones con Diseños S.A.S Y otros.</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2018-00299-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Ordena notificar y reconoce personería</b>

Previo a resolver sobre la suspensión del proceso, en atención a la solicitud visible en el documento 050 del repositorio digital y con fundamento en el artículo 290 numeral 2, notificar al agente especial liquidador de la sociedad L&L Construcciones con Diseño S.A.S., Juan de la Cruz Narváez Gómez identificado con cedula de ciudadanía 7.537.945, posesionado según resolución No. 121 del 2023, otorgada por el alcalde del municipio de Quimbaya, Abelardo Castaño Marín, el día 08 de marzo de 2023.

Se solicita al agente especial liquidador durante el término de traslado allegar constancia de ejecutoria de la Resolución No. 121 del 3 marzo de 2023 proferida por el Alcalde Municipal de Quimbaya.

Por medio del Centro de Servicios notificar al citado agente liquidador en el correo [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com) conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 advirtiéndole que cuenta con 20 días para pronunciarse frente a las demandas si se tiene que se trata de un proceso acumulado, y allegue la documentación requerida en párrafo anterior. Asimismo, remitirle enlace de acceso al expediente digital.

Teniendo en cuenta el poder allegado en los documentos 030 y 045, se reconoce personería al abogado Andrés Felipe Pérez Ortiz, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.923.293 de Armenia, portador de la Tarjeta Profesional número 257.717 del C. S de la J, en los términos del poder conferido

y visto en los documentos 030 y 045 del expediente digital, como apoderado judicial del señor William Ramírez Vega, demandante acumulado.

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase el enlace del expediente digital a la parte demandante, al correo electrónico [felipeperezabogado@gmail.com](mailto:felipeperezabogado@gmail.com)

Asimismo, se reconoce personería a la abogada Angie Lorena Jiménez Correa, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.018.482.380 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 400.654 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido y visto en el documento 052 del expediente digital, como apoderado judicial de A&S Soluciones Estratégicas SAS.

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase el enlace del expediente digital a la parte demandada, al correo electrónico [juridico2@groupryt.com](mailto:juridico2@groupryt.com) , [vjuridico@groupryt.com](mailto:vjuridico@groupryt.com)

No se acepta la renuncia al poder otorgado a la abogada Beatriz Elena Ramírez López, por parte del banco Davivienda S.A, toda vez que no es posible verificar si este fue debidamente comunicado al poderdante.

**NOTIFÍQUESE,**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab554be26a166eb1221f69723fae2ed5fa1a3f3e0cb36cf4d383fb66f1738402**

Documento generado en 12/05/2023 11:00:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**